



CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Sesion ordinaria del 21 de Junio de 1899.

Presidencia del Sr. Leiva.

ORDEN DEL DIA.—Proyecto de ley acordando a la empresa de Navegacion del Salado la garantia del 9 p. 3 sobre el capital de 500000 \$.

HH. SS.

- Figueroa. Saravia. Delgado. Elias. Crespo. Vidal. Guido. Zapata. Godoy. Diaz-Velez. Nuñez. Bustamante. Taboada. Arias. Campillo. Zavala. Urquiza. Vego. Calvo.

Señor:

La comision del Interior y Peticiones ha tomado en muy seria consideracion la solicitud de D. Estevan Rams y Rubert que el P. E. os ha remitido, y en la que pide aquel la prórroga de tres años, sobre los concedidos anteriormente, para poner espedita la navegacion del Rio Salado, y a mas una garantia de nueve por ciento sobre el capital de quinientos mil pesos presupuestados para diques, esclusas, canales y demas obras necesarias a aquel objeto.—La comision despues de haber conferenciado detenidamente con el empresario y manifestado esto que la garantia será nominal, porque los productos de la empresa harán innecesaria, consultando la trascendencia e importancia de dicha empresa, asi como la seguridad de los intereses fiscales, se ha decidido a aconsejaros, accedais a la demanda bajo las condiciones del adjunto proyecto de ley que tiene la honra de someter a vuestra aprobacion.

Sala de comisiones del Senado.—Paraná Junio 17 de 1899.

Tomas Guido.—José M. Figueroa.—Plácido S. de Bustamante.—Francisco Delgado.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley.

Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 31 de Diciembre del año de 1862, a la empresa de navegacion de los rios Salado y Dulce, de D. Estevan Rams y compania el plazo que le fué concedido por la ley de 16 de Septiembre de 1857 para poner espedita dicha navegacion segun el articulo 19 del contrato de 2 de Junio de 1856.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para que por una estipulacion especial le acuerde la garantia de nueve por ciento anual sobre el capital de quinientos mil pesos que la empresa presupone gastar en diques, esclusas y demas obras necesarias a la consecucion de aquel objeto.

Art. 3.º La garantia sera estipulada con las condiciones siguientes.

1.º Que empezará a contarse desde el dia en que la Empresa haya realizado su primer viaje redondo de ida y regreso hasta el Matará, en buques de vapor, y terminará junto con el privilegio exclusivo que le concede el articulo 1.º del contrato de 2 de Junio de 1856.

2.º Que la garantia se hará efectiva en caso de que la Empresa en cada año de nave-

gacion no alcance a dar el producido del nueve por ciento sobre los quinientos mil pesos, sin deduccion de gastos.—En este caso, computado el producto que se hubiese obtenido, y si fuere menor del nueve por ciento el Gobierno abonará la diferencia.

3.º Que si por cualquier evento el Rio Salado dejase de estar navegable en buques de vapor hasta Matará por mas de ocho meses, la garantia cesa por todo el tiempo en que esté suspensa la navegacion.

Art. 4.º El P. E. se reservará el derecho de intervenir en la administracion de los gastos que causaren las obras para la navegabilidad del Rio, y en las entradas luego que empiece la navegacion.

Art. 5.º La estipulacion en que se consigne la garantia será sometida a la aprobacion de las Cámaras.

Art. 6.º Comuníquese al P. E.— Sala de Comisiones del Senado.—Paraná Junio 18 del 1899.

Guido.—Figueroa.—Bustamante.—Delgado.

El Sr. Presidente; Está en consideracion general el proyecto que acaba de leerse.

El Sr. Taboada. Sr. Presidente aunque soy miembro de la Comision que ha dictaminado sobre este asunto, no le firmo el dictamen con que acompaña el proyecto en discusion; y observo que al hacer las nuevas concesiones que por él se acuerdan a D. Estevan Rams y Rubert no se han tenido en vista los privilegios ya acordados al mismo, que son valiosos y de grande importancia.—Me permitiré indicarlos ligeramente: 1.º—La exclusiva de la navegacion por 30 años; 2.º—34 leguas cuadradas de terreno sobre la costa del rio en el punto q' él elija; 3.º—50 leguas mas de terreno que el Gobierno de Santa-Fé le ha dado en aquella Provincia.—Ahora bien, al presentarse D. Estevan Rams solicitando nuevas concesiones, no ha manifestado cuales son los trabajos que ha practicado ni a cuanto ascienden los gastos que ha hecho en la realizacion de la navegacion del Salado para la que tenia tres años de plazo.—Estos tres años, que fueron concedidos en prórroga a su primitivo contrato, están ya al fincer y la navegacion no se ha hecho efectiva; el empresario pues ha debido avisarlo asi al Gobierno para que este busque nuevos empresarios, pues no dudo que habrá muchos que con menos caudal y en menos tiempo harán navegable el rio.

Esto es Sr., Presidente, lo que observo que la comision no ha tenido en cuenta al dictaminar del modo que lo ha hecho.—Sin embargo, daré mi voto al proyecto, porque lo substancial de él que es la garantia del 9 p. 3 sobre el capital de quinientos mil pesos, está bien asegurado, porque si se hace efectiva la navegacion (que es cuando la garantia principiará) esa garantia será nominal por las considerables ventajas que la empresa va a reportar de su privilegio.

Voy a demostrarlo, permitiendome ilustrar al Honorable Senado sobre las producciones de los terrenos que bañan en la estension de 1,148 leguas entre una y otra costa los rios Salado y Dulce.

Hay en esa inmensa zona, producidas espontáneamente, 14 clases de tuna, toda sacarina y útil para toda clase de liciores.

La cera y la miel de colmena producida por doce clases de abeja.

Nueve clases de algarroba toda sacarina y apta para la destilacion de liciores.

Laderas de tinte amarillo, morado, verde, café y rojo.

Diferentes cactus que producen la cochinilla en inmensa abundancia.

El añil que se dá silvestre y espontáneamente.

Multitud de plantas fibrosas con destino a la caballeria entre las que desuellan con inmensa abundancia el elanguar y la pita.

Gomas de diferentes clases entre las que se han reconocido 3 aromáticas.

En el diámetro de 748 leguas sobre ambas costas del Salado, oriental y occidental se encuentra arbolado de potasa ocupando una

zona de ancho de 60 leguas al Chaco; y al poniente, hasta tocar con los contrafuertes de la cordillera de los Andes.

Hay en esa misma distancia grandes campos que contienen el nitro, que yo mismo he beneficiado en otro tiempo.

Por último se cuentan allí 172 clases de maderas de astillero y otra blanca.

Dedúcese pues de esta lijera reseña que cada legua de terreno de las que se han concedido a D. Estevan Rams importa una riqueza.

El Sr. Guido.—El H. miembro de la comision, que deja la palabra, ha dicho que no ha dictaminado en este asunto y que no ha firmado el dictamen: esto es cierto; pero tambien lo es que si no ha tomado parte en la discusion, no es porque la comision rehusase sus luces, sino porque reunida en su presencia se retiró prometiendo volver y no volvió, sin duda por algun inconveniente que se lo impidiera.

El Sr. Senador, no obstante no haber tomado parte en los trabajos de la Comision, pretende, que esta no ha tenido presente los privilegios y las concesiones hechas anteriormente al empresario; y en esto padece una grave equivocacion.

Con vista de esos antecedentes y del contrato celebrado con el Gobierno, la Comision ha estudiado el asunto y se ha contraindo a combinar los medios de dar impulso a la empresa hasta donde alcancen las facultades del Gobierno conciliándolos con los intereses fiscales.

Así, la garantia que se ofrece a un capital fijo, si bien contribuirá poderosamente a que se obtengan las acciones para completarlo, no empezará a ser efectiva sino cuando la navegacion esté realizada. Entonces resultará que si las utilidades calculadas por la empresa se verificasen, como la comision lo cree, no llegará el caso de desembolsar el interés del 9 p. 3 garantido.

Notorio es que no ha dependido de la voluntad del empresario acelerar el resultado que busca con afán. Cuanto humanamente puede hacer un hombre consagrado calorosamente a la ejecucion de un pensamiento árduo y dispendioso, tanto ha hecho el empresario de la navegacion del "Salado;" y la comision no ha podido olvidar que desembolsadas ya por el sumas crecidas, para llevar a cabo su obra y agotados sus recursos personales, necesita la prórroga de ese privilegio para recoger con el tiempo, el fruto de sus desvelos y su perseverancia.

Pero la cuestion principal no es si el Sr. Rams ha logrado su intento ó si se le ha concedido mucho ó poco, sino, si el Gobierno le garantiza ó no el 9 p. 3 de interés sobre la suma de quinientos mil pesos que declara necesitar, previo el presupuesto de facultativos competentes, para efectuar la navegacion del "Salado;" y como de las demostraciones acompañadas a su solicitud, resulta una utilidad excedente al 9 p. 3 garantido, el Gobierno es probable quedará exento de todo desembolso, puesto que la garantia no será efectiva, sino cuando el producto fuese menos que el interés garantido.

Por otra parte: la comision, pesando detenidamente toda la importancia de la empresa y de su trascendencia, no ha creído deba negarse la prórroga pedida por el empresario; y no ha propuesto la aceptacion de la garantia, sino para cuando se haya efectuado un primer viaje redondo por el rio "Salado" en buque de vapor.

Yo pregunto al H. Senado si hoy se nos presenta una sociedad de capitalistas, proponiendo al Gobierno dar y conservar navegable el rio "Salado" para lo sucesivo, por la suma de 10,000,000 de pesos si la aceptaría ó no?—Tributo demasiado respecto a la ilustracion de sus adhéscitos para que pudiera dudar de su adquisicion. Por mi parte declaro que en tal hipótesis y hallándome con autoridad competente no vacilaría mas tiempo en acoger la propuesta, que el que tardase en calcular los medios mas eficaces para reunir esa

El H. Senador acaba de hacernos una relacion preciosa de los ricos productos que se encuentran en el vastísimo territorio por donde corre el rio. La comision no lo ha ignorado, y es un estímulo mas á sus convicciones sobre la utilidad de la empresa.

Esas riquezas son actualmente estériles: crecen y mueren sin provecho del pais, ni podrian explotarse sin la proteccion que la comision aconseja y sin la cual articulos de inmenso consumo se esterilizarian en el desierto, cuando el comercio exterior, una vez facilitada la via fluvial, los buscaria con avidéz, trayéndonos en cambio la comodidad y la abundancia.

Abiertos esos veneros de riqueza que ofrecen los campos de Santiago. Millares de familias condenadas a vivir en los bosques en el ocio y en la miseria, nutriéndose apenas de algarroba, encontrarían trabajo y lucro, moralizándose sus costumbres por el contacto fácil con la sociedad laboriosa y culta. Si el Senado no tubiera en cuenta ninguna otra consideracion, esta sola bastaria para que alentase la empresa renovando todo obstáculo a su desarrollo.

Es preciso tambien Sres. saber medir los obstáculos opuestos por la naturaleza y hasta las preocupaciones de la ignorancia, los peligros y las privaciones a que se ha sometido el autor de esta empresa, para no resultar una cooperacion eficaz; y cuando quedan por vencer todavia dificultades inaleculables, el ciudadano que ha comprometido sus capitales, (que no desmaya y que solo pretende nuestro apoyo en lo que no nos daña, merece bien ser lo deis con liberalidad.

Verdad es (y esto debe alertarnos), que los últimos reconocimientos en el rio y sus costas, por los ingenieros mas idoneos animan la esperanza de que los principales inconvenientes serán removidos por la ciencia, y que esa navegacion, que por tanto tiempo pareció impracticable va a ponerse expedita por el sistema conocido de diques y de esclusas practicado ya con éxito completo en otras partes de Europa y América.

Por lo mismo, la comision ha creído no se debe retroceder en el empeño que ha tomado a su cargo el Sr. Rams, y os aconseja con plena conciencia accedais a la prórroga que solicita y a las garantias que pretende de un interés determinado, sobre el capital destinado a la empresa. Para mayor esclarecimiento se estenderá mas si fuere necesario, cualquiera de los miembros de la comision cuando se discuta en particular los articulos del proyecto.

El Sr. Taboada.—El Sr. Senador que acaba de hablar dice que puede adoptarse un proyecto que cualquiera propusiera para dar navegable el Salado por diez millones de pesos.—No me parece mala la idea, y solo encuentro la dificultad de admitirla en razon de que el Presidente de la República ha puesto ya mil hombres en el rio Salado que con mil mas que trabajaren tendríamos dos mil hombres que nos darián asegurada la empresa y no gastaríamos ni un millon en ellos.

El Sr. Campillo.—Estoy muy de acuerdo con el pesamiento de la comision pero no lo estoy con algunos de los articulos contenidos en ese proyecto.

El Sr. Presidente (interrumpiendo al Sr. Senador) me permito observar al Sr. Senador, que se está en la consideracion en general del proyecto. Las oportunas que se propone hacer, serán mas obvias cuando se entre a la discusion en particular.

El Sr. Campillo.—Me reservo entónces hacer algunas observaciones cuando se discuta el proyecto en detal.

El Sr. Calvo.—Yo me adhiero en general al Proyecto, Sr. Presidente, por muchas de las razones ya manifestadas por algunos Sres. Senadores, y porque, puedo decirlo que en la República Argentina, es la primera vez que se va a poner en práctica el sistema de esclusas para facilitar la navegacion de nuestros interiores. Para ella, se hace necesario costosos ensayos, que demandan por consiguiente una proteccion eficaz de parte del Gobierno.—No importa pues entónces, que

demos mucho, si nos fijamos en los beneficios que el país reportará con la realización de esta empresa.—Yo quiero suponer la posibilidad de que la compañía que se vá a formar con este objeto, gane inmensamente; tanto mejor; pues cuando el empresario, gane 5 ó 10 el país ganará quinientos con las nuevas fuentes de riqueza y de renta que habrá abierto para él. Por otra parte no debe mirarse esta empresa por lo que respecta al Salado solamente. No Sr. el sistema que hoy se plantea para hacer navegable el Salado, si tiene un éxito favorable, se generalizará, en toda la República, y se aplicará á muchos de nuestros ríos interiores que como aquel son susceptibles de navegación por medios semejantes.—El Sr. Rams es el primer importador en el país, del sistema de esclusas, muy general ya en el mundo civilizado, pero en ninguna parte tan necesario como entre nosotros; donde las riquezas naturales de nuestro extenso territorio se acumulan y desaparecen por la acción de los elementos, falta de vías de comunicación y de transporte que permita utilizarlas. El alto Paraná y el Uruguay mismo así como muchos de sus afluentes que no se navegan hoy, se abrirán un día á el comercio del mundo por el mismo sistema, y no hay recompensa bastante para el hombre, que durante tres años consecutivos ha sacrificado su fortuna y sus comodidades, y ha arrojado serios peligros para iniciar el medio seguro y permanente de realizar esa navegación; y cuya practicabilidad no podemos ya dudar por los viages del mismo Sr. Rams y atendidos los informes profesionales que tenemos de facultativos tan capaces como el Ingeniero Coghlan y el Sr. Capitan Page de la marina norte americana q' nos aseguran la navegabilidad del Salado despues de la cuidadosa inspeccion y las científicas observaciones que ellos han publicado.

En este concepto, estoy por el Proyecto de la Comision, en general, aun cuando indudablemente, á mas de los muchos privilegios concedidos á la Empresa; vá á dársele la garantía de un mínimum de interes anual de 9 p. 3 sobre el capital de quinientos mil pesos, que presupone gastar en hacer practica la navegacion, y que esa garantía de interes es superior á la que comunmente se acuerda por los Gobiernos á empresas de este género, una vez planteadas.

La garantía, como se ha dicho, quizá vendrá á ser nominal, atendidos los cuantiosos beneficios que aquella reportará, pero yo quiero que la Legislatura se ponga en el caso de que esa garantía tenga que hacerse efectiva, y obre en ese concepto, porque aun así es conveniente acordársela.

Repito pues que estoy por el dictámen de la Comision, reservándome hacer algunas observaciones en la discusion en particular del proyecto, porque creo que contiene errores muy capitales en algunos de sus artículos.

El Sr. Zavalla—Me hallo Señores en el mismo caso en que se han colocado algunos de los Honorables Señadores que han hablado antes que yo; estoy conforme con el dictámen de la Comision, en cuanto él acuerda al empresario un 9 p. 3 sobre el capital de 500,000 pesos que está presupuestado para practicar la navegacion; pero ya diré un poco mas cuando se trate de este asunto en discusion particular, y daré algunas esplicaciones sobre algunos artículos con los que no estoy conforme.

No tomando ningún otro Sr. Senador la palabra, se dió el punto por suficientemente discutido, y se procedió á votar el proyecto en general,—resultando aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion el artículo 1.º, obtuvo la palabra el Sr. Arias y dijo: Aun cuando la sancion del Congreso á que se refiere este artículo fué dictada el 16 de Setiembre de 1857, el P. E. puso el *campulase* en 28 de ese mismo mes, y recién entonces quedó perfeccionada la ley.—Creo pues, que por esa razon debe ponerse en el artículo, "28 de Setiembre" en lugar del 16.

El Sr. Zapala—Soy de parecer que sería bueno compulsar la fecha de la Ley, pues no puedo ser del 16 de Setiembre si la sancion ejecutiva ha sido del 28, porque el Ejecutivo por la Constitucion no tiene sino diez dias hábiles para observar una sancion del Congreso y del 16 al 28 van doce.

Compulsada por el Secretario la fecha de la Ley en el libro respectivo, resultó haber obtenido aquella su última sancion legislativa el 16 de Setiembre de 1857.

El Sr. Zavalla—Me parece que todos estamos de acuerdo respecto de la Ley á que se hace referencia: compulsar esas fechas re-

es obra de la Cámara, puede hacerlo el Secretario y pedir del Ministerio respectivo los conocimientos que necesite para determinar esa fecha con exactitud en el Proyecto; detenernos en esto es perder tiempo.

El Sr. Calvo—Yo creo Sr. que puede usarse indistintamente en el proyecto de cualquiera de las dos fechas. La ley no está en vigencia en efecto, sino despues de su promulgacion por el Ejecutivo y aun entonces segun las distancias: en Francia por cada diez miriámetros de la capital se retardará un dia; no tenemos una disposicion que reglamente la promulgacion de las Leyes ni su vigencia relativa. Para el caso presente, la Cámara creo que puede indistintamente usar la fecha de su propia sancion legislativa ó de la fecha de la promulgacion del Ejecutivo.

Sin otra observacion se votó el artículo 1.º y resultó aprobado por unanimidad; con la supresion de la palabra, *junto* á indicacion del Sr. Guido, despues de haber tenido lugar la votacion, y á que adhirió la H. Cámara.

Puesto en discusion el artículo 2.º, el Sr. Calvo dijo: Si se tratara de alguna otra empresa menos crizada de dificultades, yo sería de opinion que la garantía que el Gobierno diera, nunca pasara del 7 p. 3 en obsequio de la misma empresa, porque es el mayor interes que se ha asegurado á los capitales empleados en ferro-carriles en Europa; pero con esta empresa de tan grande trascendencia para el desarrollo del comercio y de la civilizacion, debe hacerse la excepcion, y estoy conforme con que se le acuerde el 9 p. 3. Propondría una pequeña modificacion en el artículo que aclarara mas el pensamiento de la comision—Es la siguiente: donde dice "Se acuerda la garantía de un 9 p. 3 anual sobre el capital &c.—so diga: *le acuerda la garantía de un nueve por ciento anual de interes sobre el capital*."

El Sr. Guido—No hay inconveniente, pues tal es el objeto que nos proponemos.

Muy oportuna es la observacion que acaba de hacer el H. Senador. La comision tambien la tenido presente que el interes que ordinariamente se acuerda, es el de 7 p. 3. Así lo acaban de hacer Chile y el Brasil sobre el capital calculado para el ferro-carril; pero la comision ha juzgado que no es lo mismo garantizar el premio sobre un capital destinado á empresas conocidas como son los caminos de ferro; ó mas bien: que los que emplean sus capitales en ese género de empresas, aventuran menos aceptando el 7 p. 3, que los que comprometen sus fondos en un ensayo de inciertos resultados, rodeado de obstaculos casi insuperables, de larga, y en el concepto de muchos, de muy dudosa ejecucion; se ha considerado por fin indispensable acceder á la garantía del 9 p. 3, como un estímulo á los empresarios; y en este sentido la comision se ha conformado con la propuesta del Sr. Rams.

Sin otra observacion se votó el artículo con la adiccion propuesta por el Sr. Calvo, y resultó aprobado por unanimidad.

Se puso en discusion el Art. 3.º, por incisos á indicacion del Sr. Guido.

No haciéndose observacion alguna, sobre el primero se votó y aprobó por unanimidad.

Se puso en discusion la condicion 2.ª

El Sr. Zavalla—La segunda condicion puesta en debate está, Sres., en perfecta discordancia con el art. 2.º sancionado ya. En dicho artículo se ha resuelto asegurar á la empresa del Río Salado un interes anual de 9 por 100 sobre el capital de 500 mil pesos que necesita para empezar la navegacion; si para calcular el interes que se garante, no se han de deducir los gastos, ¿cuál es el interes que van á ganar esos capitales? Supongamos que los gastos de la navegacion subieren á un 9 por 100 que dá la suma de 45000 pesos, y que los productos de ella montasen á la misma suma, de modo que los emolumentos solo cubriesen las impensas ordinarias; claro es, que los capitales invertidos no habian ganado un centavo. De consiguientemente la garantía de un tanto por ciento de interes en favor de los empresarios habria sido irrisoria. Mal asegurados quedarían ellos de obtener ese interes, si no lo estuvieran al mismo tiempo del reembolso de sus gastos, condicion necesaria para percibir un beneficio.

Pero quiero suponer que no existiera el art. sancionado, ¿deberíamos acordar esa garantía, poniendo la condicion de no deducir para liquidar su monto, los gastos ordinarios indispensables para el ejercicio de la navegacion? No, Sres: al acordar esa garantía, nos proponemos atraer capitales á la empresa navegadora del Salado; muy justo es entonces que la garantía se conceda en relacion con los productos líquidos de dicha compañía.

Por las cuentas que ha presentado el empresario, se presupuestan los gastos ordinarios para el movimiento de buques, recomposturas de diques y esclusas, servicio de su administracion y demas operaciones necesarias, en la suma de 95000 pesos; la garantía de un interes anual de 9 por 100 monta á 45000; digo, pues, que si no se garantizan á los capitales empleados en su empresa un 9 por 100, libre de gastos, quedarían espuestos los accionistas, á pesar de esa garantía, á sufrir una verdadera pérdida en el negocio. ¿Qué se habrá conseguido entonces? ¿Lograremos así nuestro objeto?

Por otra parte: la esperiencia nos ha hecho ver, desgraciadamente, que esos capitales no se recogerían fácilmente dentro del país por nuestras circunstancias de actualidad, y la empresa tendría que buscarlos fuera. En ese caso, para inspirarles confianza, es necesario que el gobierno argentino les garantara una ganancia segura é independiente de la eventualidad de los gastos y mas cuantiosa que la que reportan en su plaza respectiva; y al otorgarla, no corra por cierto riesgo alguno de hacer desembolsos para cumplirla.

No creo necesario, Sres., inculcar sobre esto: puesto que, como ha dicho muy bien el Honorable miembro informante de la comision, si se nos pudiesen algunos millones por darnos realizada la navegacion del Salado, no deberíamos reusarlos; porque son muchos los millones que esta empresa vá á reportar al país. Una gran parte de los productos naturales é industriales que se cultiven por su propia abundancia en nuestros bosques y nuestros mercados mediterráneos á causa de su costoso transporte, serán conducidos por agua al litoral, se crearán como de la nada valores nuevos, y los frutos que ahora se pierden por la natural descomposicion de los elementos, vendrán entonces á formar una parte muy valiosa de nuestro comercio. ¿Para qué hede molestar la atencion de la Cámara con la enumeracion de tantos productos? Ellos son conocidos de todos: con su explotacion el cuerno de Amaltea vá á derramarse de un extremo al otro de la República.

Otra consideracion no menos poderosa debe decidirnos en favor de la empresa: esa navegacion vá á unir muy fuertemente y para siempre las dos grandes cadenas, los dos grandes costados del territorio argentino—el Litoral de los Andes y el Litoral de los rios. Nuestras largas revoluciones políticas y el desierto han aflojado los vínculos comerciales hasta hoy, mas ó menos segun los tiempos; una parte del comercio de los Andes ha dejado de venir á los puertos fluviales; y apesar de la armonía de intereses que existe ciertamente, no hay tanta, que los intereses políticos y financieros del país no llegaran al punto de pelear de desmembracion. Recordemos q' el antiguo virreinato de Buenos Aires ha perdido Bolivia, el Paraguay, la Banda Oriental, y que estamos en riesgo de perder la provincia de Buenos Aires. Yo estoy convencido, Señores, que para unir indisolublemente las dos grandes secciones de la República, para estrechar, y afirmar sus relaciones comerciales y sociales, nada hay tan poderoso como esta navegacion. Y ¡pluguiera á Dios, que á la navegacion del Salado se agregara la del Bermejo y la construccion de un ferro-carril á Córdoba, y que mas tarde se prolongara hasta Mendoza!

¡Y, cuando se trata de intereses de esta magnitud, estamos escatimando el gasto de unos 40 ó 50 mil pesos! Señores, me parece que se ha apocado mucho la cuestion que nos ocupa: ella importa demasiado, para que reparásemos tanto en lo poco que cuesta. Hay razones de interes político y económico que hablan muy alto en su favor: vamos á llevar la civilizacion á los pueblos del interior: la civilizacion, que es la fuente de la prosperidad, entra siempre por los puertos; por ellos le viene al nuevo mundo precisamente del viejo. El comercio no solo cambia los fardos de la industria; cambia al mismo tiempo las ideas. Hay, ademas, razones de libertad y de orden público. Para que los pueblos sean libres, preciso es, que el habitante de los Andes converse todos los dias con el que habita las ribenas de los rios; que concierten sus negocios de libertad al mismo tiempo q' ajusten sus negocios de comercio. En cuanto al orden público, el gobierno situado en el Litoral podrá por medio de las nuevas vías de comunicacion estudiar cuando quiera la opinion de los pueblos de los Andes, atender á sus necesidades, y donde la anarquía asomara la cabeza, ir de un golpe á cortarla.

Tantos y tan altos intereses reunidos deben

obrar en el ánimo del H. Senado; y en nombre de ellos es que pido la supresion en el proyecto de las palabras: *sin deducion de los gastos*. Añadiendo, que, si se recela, que haya exageracion en ellos, para eso están los artículos ulteriores, donde se establece una inspeccion, que cuidará de evitarla, y de publicar el verdadero monto de los productos de la empresa.

El Sr. Guido—No han sido extrañas á la comision las preciosisimas observaciones hechas por el H. Senador que ha dejado la palabra y; si no se ha ocupado en la parte moral de la empresa que el Senador preocupante ha tratado con lucidez, por lo menos ha examinado la solicitud del lado económico; pero en todo caso se felicita de haber provocado esta discusion en la que se han vertido doctrinas y principios dignos del Senado.

La comision ha ido mas adelante: redactó un art. para sustituir al que está en discusion porq' previcia q' no escapase á la ilustracion del Senado las observaciones deducidas tan apropiado; y uno de sus miembros presentará desde luego el proyecto que ha formulado, para el caso en que el artículo en discusion no mereciera la aprobacion de los Sres. Senadores.

Sería engolfarse en un mar de consideraciones mercantiles, políticas y sociales, si se tratase de las consecuencias ventajosísimas de la navegacion del "Salado." Basta que recordemos que la vida y los intereses de las provincias confederadas nos imponen deberes muy altos á los que estamos encargados de unirlos y de adelantar su civilizacion; de unirlos y de enriquecerlos; de unirlos y de aumentar sus fuerzas y sus recursos internos y externos.

Ya que la naturaleza nos ha ofrecido un recurso precioso e incalculables beneficios, nos incumben ponerlo á provecho de los pueblos agobiados por la miseria. La moral, la política, el progreso y la paz de la República se interesan en la mas pronta ejecucion del pensamiento que nos ocupa.

El buen sentido nos advierte de la urgente necesidad de vías fluviales y terrestres para acercar los pueblos á los pueblos. El Senado no debe rechazar cooperacion alguna para que la importantísima obra propuesta por el Sr. Rams se lleve á cabo; y si en el país no hubiese recursos suficientes, busquémoslos fuera, bien seguros como debemos estarlo, de una inmensa compensacion.

Necesitamos entendernos y comunicarnos, abrir canales, si fuere posible donde nos faltan rios. Solo así cesará la discordia, solo así aseguraremos el destino comun de la República. La incommunicacion ó lenta intelijencia de los pueblos dispersos en un vasto territorio, es un principio temible de disolucion y una causa poderosa de la relajacion de los vínculos mltimos que nos conviene fortalecer. Si no acudimos con tesson á esta necesidad urgente, no alcanzaremos á consolidar la Confederacion que proclamamos.

En este sentido, Sr., he de levantar siempre mi débil voz en el Senado en apoyo de toda idea que tienda á ligar á los pueblos por la fácil comunicacion entre sí; y no me cansaré de repetir, que la separacion como la ausencia desvirtua las simpatías recíprocas y que nuestro deber es acercarlos para que se entiendan, para que se ligen y se uniforen en un mismo principio.

Convencido de la conveniencia de estos trabajos, he de abogar por la obra propuesta por el Sr. Rams y por toda otra que abraze canales al comercio, porque con él llévanse al seno de la República la civilizacion y la cultura: llévanse los goces de la vida social.

Ha dicho muy bien el H. Senador que me ha precedido en la palabra—acerca de la deducion de los gastos para la empresa en cuestion; pero para completarla en conformidad con sus vistas, la Comision indica: que, aunque segun el presupuesto presentado por el empresario, se calcula el gasto anual en 95,000 \$, no obstante que esta cantidad puede ascender ó bajar, la creido conveniente fijar aquella suma como máxima; bien entendido que inspeccionada la administracion de los fondos por comisarios oficiales, quedarían á cubierto los intereses fiscales, de contingencias de todo género. Uno de mis H. colegas presentará el artículo, redactado ya, y espero que el Senado le prestará su aprobacion.

El Sr. Bustamante—Cuando se discutia, Sres. este asunto en la comision propuse por base 2.ª una redaccion diferente. Mi opinion no fué aceptada; y yo suscribí la base 2.ª que está en el Proyecto persuadido desde entonces que era de todo punto inostentable.—Ahora que la comision parece que está convencida de esto, pido un éjerto intermedio

a que nos arreglemos sobre la redaccion aceptable.

El Sr. Presidente lo acordó, y se pasó á él. Vueltos los Sres. Senadores á sus asientos Sr. Presidente dijo—Continúa la discusion la condicion 2.ª del artículo 3.º

El Sr. Bustamante—El Sr. Secretario se virá leer la redaccion que propongo en susosion de esa condicion, y que la comision aceptado.

El Secretario lo hizo en los siguientes términos:—“2.ª Que la garantía se haga efectiva una vez que la empresa en cada año de navegacion no obtenga el minimum del nueve por ciento liquido, deducida antes como eximim de gastos la cantidad de noventa y cinco mil pesos presupuestada por el empleo para navegacion, conservacion de Diques esclusas, y casas de agencia—En este caso, imputado el beneficio, sino alcanzase al oyo p. 3 sobre los quinientos mil pesos, el gobierno abonará la diferencia—Si lejos de haber beneficio hubiera pérdida deducido el eximim de gastos, el Gobierno abonará el total de cincuenta y cinco mil pesos, suma á la ascendiendo el nueve por ciento garantido.

El Sr. Presidente—Está en discusion la nueva redaccion que el Sr. Senador por Jujuy propone.

El Sr. Saravia—No comprendo que obsequio esa indicacion que se hace en el último caso que prevee el inciso 2.º respecto á la obligacion del Gobierno de abonar esas pérdidas de cuarenta y cinco mil pesos, si lejos haber beneficio hubiera pérdida, deducido el eximim de gastos; pues que se entienda que se noventa y cinco mil pesos que importa ese eximim, entraran como parte de la pérdida.

El Sr. Calvo—Sr. Presidente, soy de opinion que si entramos en reglamentaciones muy minuciosas de la ley, nos vamos á estragar.—El pensamiento está expresado por el proyecto de la comision con claridad si se tiene presente que está basado en los documentos que se han leído, contrato y demas que acompañan la resolucion de la Cámara, no debemos exponernos á hacer la ley obstruccion cargándola demasiado de esplicaciones necesarias.

So garantre el minimum de un 9 p. 3 sobre capital que se emplee es decir, si la empresa gana un 10 ó un 20 p. 3 nos librarnos del pago; pero si gana un 2 p. 3, por ejemplo, el P. E. abonará un 7 de interés; pero debemos tener la seguridad de que la empresa ganará cuando menos el interés que por la ley, vá á ganar irsele; sino, no tendrá entales; porque á los capitalistas les convenia mas colocar su dinero á rédito por 18 ú 20 p. 3 al año que pueden obtener en plaza, as bien que colocarlo por la mitad del precio en empresas de esta clase.—Al asegurarse un 9 p. 3 de interés anual debe ser y se atiende así, con deducion de los gastos que quella tiene que hacer en la navegacion & otra manera no se garantizaría nada, porque empro escoderian los gastos á el interés. La precision está perfectamente expresada en la primera parte de la redaccion propuesta por Sr. Senador de Jujuy, sin necesidad de entrar en esplicaciones que la destruyen ó anulán. La reglamentacion de esta ley es del resorte del Ejecutivo; el tomará, debera tomar, todas las precauciones convenientes para que no sean defraudados los intereses del Fisco.—dolece ademas esa redaccion de otro defecto voy á permitirle hacer notar á la Honorable Cámara—Dice “que en caso de haber pérdida en lugar de beneficios, deducido el maximum de gastos el gobierno abonará 45 mil pesos á que alcanza el 9 p. 3 garantida,” e donde resulta, que es una subvencion de 5 mil pesos la que quedaría acordada, y no á garantía del 9 p. 3, contrariando así la mente misma del Senado al dictar esta ley. Me permito pues proponer la misma redaccion del proyecto con una modificacion que resorte salvará las inconsecuencias que se han hecho notar. Sirvase el Sr. Secretario escribir, yo la dictaré.

El Sr. Senador dictó la siguiente redaccion que escribió el Secretario.

“2.ª Que la garantía será efectiva en el caso de que la empresa en cada año de navegacion no alcance á dar el producido del 9 por 100 sobre los quinientos mil pesos deducido el maximum de los gastos presupuestados por ella—En este caso, computado el beneficio que se hubiera obtenido, y si fuere menor del 9 por 100 el gobierno abonará la diferencia.”

El Sr. Calvo, continuando con la palabra—De este modo no es una subvencion fija la que se hace, sino la garantía del minimum de interes que se acuerda; lo que me parece es el pensamiento de la Cámara.

El Sr. Guido—Y el de la Comision tambien—Por consiguiente acepto á nombre de ella las modificaciones propuestas.

Votada la condicion 2.ª en la forma propuesta por el Sr. Calvo, prevaleció la afirmativa por mayoría de diez y ocho votos sobre uno.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la condicion 3.ª y verificada, la puso en discusion.

El Sr. Calvo—A una parte de este inciso voy á oponerme; porque me parece que es necesario evitar todo lo que pueda hacer nacer la sospecha, en el punto donde hayan de reunirse los capitales, de que el Cuerpo Legislativo prevenga la posibilidad de que no sea navegable el rio Salado—Después de las esploraciones hechas por el Sr. Rams y otras personas competentes, y teniendo como tenemos, los informes mas prolijos del capitán Pago de la marina de los Estados Unidos y del Ingeniero Oghlan, el Cuerpo Legislativo está autorizado para creer que aquel rio, nunca dejará de ser navegable, practicadas que sean las esclusas y demas obras de arte á cuya construccion se acuerda la seguridad de un interes anual sobre el capital fijado. Sin embargo, como es muy justo que se preserven los intereses del Fisco, si por cualquier evento la Empresa faltase á sus compromisos, y propendria esta redaccion:—“3.ª Que la garantía cesa por todo el tiempo en que esté suspensa la navegacion.”

El Sr. Saravia—El Sr. Senador que acaba de proponer esa redaccion, parece que no la ha tenido presente que puede sobrevenir, y realmente hay una estacion todos los años en que la navegacion tiene que interrumpirse; es en este concepto que debe haberse establecido por la comision la cláusula de que cesará la garantía, si el rio dejase de estar navegable por mas de ocho meses.

El Sr. Calvo, es muy justa esa observacion, y puede fijarse un término cualquiera.

El Sr. Saravia—el mas propio es el de ocho meses que habia designado la comision.

El Sr. Zavalía propuso se pusiese al final de la redaccion propuesta por el Sr. Calvo estas palabras: excediendo de ocho meses.

Aceptada así la condicion tercera por la comision, se votó y aprobó por unanimidad, quedando por consiguiente el artículo 3.º sancionado en esta forma.

Art. 3.º La garantía será estipulada con las condiciones siguientes:

1.ª Que empezará á contarse desde el dia en que la empresa haya realizado su primer viaje redondo de ida y regreso hasta el Matará, en buques de vapor, y terminará con el privilegio esclusivo que le concede el artículo 1.º del contrato de 2 de Junio de 1856.

2.ª Que la garantía se hará efectiva en el caso de que la empresa, en cada año de navegacion, no alcance á dar el producido del nueve por ciento sobre los 500,000 pesos, deducido el maximum de los gastos presupuestados por ella. En este caso, computado el beneficio que se hubiese obtenido, y si fuere menor del nueve por ciento, el Gobierno abonará la diferencia.

3.ª Que la garantía cesa por todo el tiempo en que esté suspensa la navegacion, excediendo de ocho meses.

Se puso en discusion el artículo 4.º

El Sr. Guido propuso á nombre de la comision se dijera en dicho artículo—“El P. E. se reserva el derecho de inspeccionar la Administracion” en lugar de intervenir en la Administracion.

El Sr. Calvo—Yo habia observado en este artículo algo que sin consultar las conveniencias administrativas contraría las conveniencias de la empresa—Ese artículo establece que el Gobierno intervendrá en la administracion de los gastos que causaren las obras &c., la intervencion, y la comprobacion de esos gastos, son dos cosas distintas—El Gobierno no debe intervenir en esa administracion; porque trabaría la marcha de la empresa con las lentitudes y trámites de oficina, tan largos entre nosotros, causando perjuicios considerables á quella; pero si tiene el derecho de hacer comprobar la exactitud de los gastos, y para eso no necesita de empleados especiales: basta nombrar una comision de vigilancia que se acostumbra en toda empresa por acciones y un funcionario á cuyo examen pasase la empresa cada trimestre un Estado de la sociedad, ó un balance mensual de su contabilidad si se creia necesario—La intervencion es permanente, la inspeccion puede ser previa y en ambos casos seria nueva.

Yo propondría pues para este artículo una redaccion que evite los inconvenientes que tiene el hacer intervenir al Gobierno en la administracion de los gastos, cosas que ha de dar mas trabajo que ventajas. Los inconvenientes no se evitan por la modificacion que ha propuesto el Sr. Senador miembro, informante de la comision—La inspeccion gubernativa en la administracion de los gastos, necesariamente es la intervencion en ellos, y por consecuencia las demoras y dilaciones que deseamos evitar á la empresa, dejándolo una libertad de exactitud de los gastos que causaren los gastos de justificarla siempre que fuere requerida para ello por el Gobierno.

Con ese objeto propongo á los III. Sres. Senadores, la siguiente redaccion:—Art. 4.º El P. E. se “reservará el derecho de hacer comprobar la exactitud de los gastos que causaren las obras para la navegabilidad del rio, y de las entradas luego que empiece la navegacion.”

Como habrá podido notarse, toda la diferencia entre una y otra redaccion consiste en el cambio de las palabras intervenir en la administracion de los gastos etc., por las de, hacer comprobar la exactitud de los gastos etc.

El Sr. Guido—Cuando propuse la sustitucion á la palabra intervenir por la de inspeccionar, fué por que comprendia bien deberian evitarse los inconvenientes inseparables de la intervencion del Gobierno en las empresas particulares; y por que con la mera inspeccion bastaba para asegurarse del buen empleo de los fondos; y entiendo que la palabra inspeccionar abraza muy bien la fiscalizacion indispensable. Regulariza esta inspeccion es de la competencia del Gobierno; y su reglamentacion formará parte de las estipulaciones que formularé con el empresario, para poner á cubierto intereses del Fisco. Confieso que no me ocurre en este momento palabra mas adecuada que la de inspeccionar.

El Sr. Calvo—Pero al hablar de esa inspeccion de los gastos, no se dice si ella ha de ser previa ó al mismo tiempo que se hagan los gastos. Por la inspeccion en tiempo que se interviene en los gastos antes de hechos; la comprobacion es, después de hechos los gastos; y en el deseo de librar al empresario de las dificultades y retardos consiguientes á una inspeccion previa, de los gastos que haga en el rio Salado, desearia que se estableciese sencillamente que la comprobacion de esos gastos puede exigirse. Es preciso no dar al Gobierno una intervencion directa en la empresa, porque la intervencion oficial es el obstáculo principal y el mayor entorpecimiento que encuentra toda empresa particular en paises aun mas adelantados que el nuestro.

Insisto pues en que se acepte la modificacion propuesta si el Senado lo tiene á bien.

El Sr. Guido—Si la expresion sustituida por el Sr. Senador, facilita la administracion de la empresa, sin riesgo de los intereses fiscales, la Comision no ré inconveniente en admitirla; por mi parte estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Senador. Cuando el Gobierno mete la mano en empresas como la que tenemos á la vista, ó en otras semejantes no es comunmente, sino para enredarlas y complicarlas. La independencia, es la primera condicion de las asociaciones mercantiles en que no es parte la autoridad.

El Sr. Calvo—Entonces la Comision acepta la redaccion.

El Sr. Guido—La acepta.

Puesto en votacion el artículo 4.º en la forma indicada se aprobó por unanimidad.

Se pasó á la consideracion del artículo 5.º

El Sr. Guido—Yo como miembro de la comision pediria la supresion de este artículo por que no creo necesario que el Poder Ejecutivo dicte cuenta á las Cámaras del contrato que celebre con el concesionario, una vez que se le dan las bases sobre las que la ha de hacer.

El Sr. Calvo—Yo tambien soy de la misma opinion, puesto que las estipulaciones que han de formar ese contrato, estan bien expresadas en esta ley. No es necesario que vuelvan á la aprobacion de las Cámaras; pero deseo que la comision la sustituya con otro, encargando al Ejecutivo la reglamentacion de esta ley—Bien sé que es de su resorte el reglamentar la ejecucion de las leyes; pero hay ciertos casos, como el presente, en que es muy importante tambien establecer ese deber por un artículo de la misma ley.—Yo propondría la siguiente redaccion.

“Art. 5.º—El P. E. Ejecutivo reglamentará esta ley en preservacion de los derechos fiscales, tomando las precauciones que considere convenientes.”

El Sr. Guido—Siento no estar de acuerdo con mi Honorable Colega á este respecto—Muchas veces se peca tanto por celo, como por abandono; y aquello puede suceder con el P. E. si se le impone el deber de hacer con esta ley una reglamentacion especial; por que puede empeñarse en hacerlo de un modo que entorpezca la marcha de la empresa—Las bases están dadas en la ley, el Poder Ejecutivo no puede desviarse de ellas, y yo creo que están bastante garantidos los intereses fiscales—De consiguiente, ningun inconveniente se puede sentir para en adelante.

El Sr. Calvo retiró el artículo que habia propuesto; y habiendo los demas miembros de la comision de Peticiones indicado su adhesion á la supresion del artículo 5.º propuesto por el Sr. Guido, se votó dicha supresion y quedó resuelta por unanimidad.

Siendo el artículo 6.º de forma, quedó terminada la consideracion del Proyecto.

El Sr. Zavalía propuso se modificasen la redaccion de los dos artículos primeros, de modo que esta ley que aparece como facultativa queda desceptiva, debiendo decirse en el 1.º en lugar de “Se autoriza al P. E. para prorrogar 5 años” se dijese “prorrogase hasta el 31 de Diciembre de 59; y en el segundo donde dice: “Se autoriza igualmente para que por una estipulacion especial acuerde la garantía de un 9 p. 3 etc., se dijese: “Se acuerda á dicha empresa la garantía etc.”

El Sr. Guido expresó, que la comision al redactar esos artículos en la forma en que habian sido sancionados, no habia hecho mas, que copiar el artículo de la ley de 16 de Septiembre de 1857 que acordó una prórroga á la misma empresa; pero que aceptaba la indicacion del Sr. Senador por Tucuman, por que todo lo que Dios mas claridad á la ley debia preferirse.

Suscitose sobre este particular un breve debate en que tomaron parte, el Sr. Saravia en oposicion á las modificaciones propuestas, y los Sres. Zavalía, Vega y Calvo apoyándolas.

Terminado este, se votó, si se reconsideraba

no, la redaccion de los artículos 1.º y 2.º del Proyecto, y prevaleció la negativa por diez y seis votos sobre tres.

El Sr. Presidente declaró terminada la consideracion del proyecto que quedó sancionado en los siguientes términos:

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley—

Art. 1.º Se autoriza al P. E. para prorrogar hasta el 31 de Diciembre del año de 1862; á la empresa de navegacion de los rios Salado y Dulce, de D. Estevan Rams y Compania, el plazo que le fué concedido por la ley de 16 de Septiembre de 1857 para poner espedita dicha navegacion segun el artículo 19 del contrato de 2 de Junio de 1856.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para que por una estipulacion especial le acuerde la garantía de un nueve por ciento anual sobre el capital de quinientos mil pesos que la Empresa presupone gastar en diques, esclusas y demas obras necesarias á la consecucion de aquel objeto.

Art. 3.º La garantía será estipulada con las condiciones siguientes:

1.ª Que empezará á contarse desde el dia en que la Empresa haya realizado su primer viaje redondo de ida y regreso hasta el Matará, en buques de vapor; y terminará con el privilegio esclusivo que le concede el artículo 1.º del contrato de 2 de Junio de 1856.

2.ª Que la garantía se hará efectiva en el caso de que la Empresa en cada año de navegacion no alcance á dar el producido del nueve por ciento sobre los quinientos mil pesos, deducido el maximum de los gastos prestupuestados por ella. En este caso, computando el beneficio que se hubiese obtenido, y si fuere menor del nueve por ciento, el Gobierno abonará la diferencia.

3.ª Que la garantía cesa por todo el tiempo en que esté suspensa la navegacion excediendo de ocho meses.

Art. 4.º El P. E. se reservará el derecho de hacer comprobar la exactitud de los gastos que causaren las obras para la navegabilidad del Rio, y de las entradas luego que empiece la navegacion.

Art. 6.º Comuníquese al P. E.— Se levantó la Sesion á las cuatro y media de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio. Carlos Maria Saravia. Secretario.

PRENSA NACIONAL.

El soldado Domingo Martínez.

Uno solo falta entre los valientes que se pronunciaron á bordo del *Pintos* en favor de la causa nacional. El soldado Martínez murió gloriosamente; y ya que no ha podido saborear á la par de sus compañeros la satisfaccion de su triunfo, y recoger una justa recompensa, esta se debe á su memoria.

Este sentimiento de justicia se ha manifestado en el espíritu de la poblacion, y el Sr. Ministro del Interior en Comision, intérprete de los sentimientos del Presidente de la República y apreciador de los grandes hechos de su Patria, ha dispuesto que se tributen á los manes del soldado Martínez honores fúnebres que han tenido lugar hoy.

Felices de nosotros que podemos presenciar ya en nuestro pais estas ofrendas á la justicia, y premiados los rasgos meritorios por el recuerdo glorioso de la Patria, después de tantas decepciones y de tanto olvido que acusan nuestra historia pasada.

Aplaudimos con calor la altura con que el Sr. Ministro Derqui interpreta los sentimientos del Presidente de la República, los propios suyos y de su pais; y llamamos la atencion á la nota que dirige con tal motivo al Sr. Brigadier Gefo de las Armas, así como á la excelente idea de ordenar que por algunos dias se mencione el nombre del soldado Martínez á la hora de lista en los cuerpos con el recuerdo de su gloriosa muerte.

Nos alzamos á la altura de nuestro destino; y tenemos razon para contar con un porvenir grande y feliz.

(La Confederacion.)

La Proclama del Sr. Gobernador.

Nuestro benemérito Gobernador de la Provincia acaba de presentar una prueba mas de su patriotismo y ardoroso entusiasmo por la santa causa que hoy sostienen los pueblos Confederados, la Nacionalidad Argentina.

La proclama que S. E. dirijió á los habitantes de la Provincia, y las terminantes disposiciones pasadas á los Jefes del Ejército, con motivo de la invasion vandálica que ha tenido lugar en el territorio nacional por una pequeña fuerza de Buenos Aires, capitaneada por el Cacicco Hornos, son documentos que altamente le honran ante el primer Magistrado de la República y ante la Nacion entera porque ellos revelan bien alta la actitud firme y arrojada que ha tomado S. E. para sostener incólume el Código sagrado de nuestras instituciones.

El Exmo. Gobierno aunque descansa en su última conviccion, que bastan los bravos Santafesinos para escarmentar á los malvados que han osado hollar el suelo Arjuntino, sin embargo or-

dena la formacion del Ejército sin pérdida de tiempo; y bien pronto tendremos la satisfacion de ver levantarse 10,000 soldados aguerridos, que formaran la reserva del grande Ejército Libertador, y que esperaran impacientes el momento en que el ilustre Presidente de la República, desconvino su espada vencedora y los conduca al campo del honor.

El valiente ejérrito Correntino, que por tantos años combatió con abnegacion y heroico denuedo por la causa de la libertad, estos viejos veteranos que han encaucado en medio de las fatigas de la guerra, y que contribuyeron con la punta de sus lanzas á sepultar para siempre en los campos de Caceros, la sangrienta tiranía de veinte años, vuelven hoy á levantarse á la altura de sus glorias para cumplir con un deber sagrado; el voto soberano de los pueblos.

Mientras el círculo de demagogos de Buenos Aires, encontrando como único recurso para salir del caso en que los ha precipitado sus ambiciones bastardas, gritan en medio de su impotencia y de su desesperacion, abajo la Constitucion de Mayo, abajo la Soberanía Nacional, abajo el General Urquiza: el inclito vencedor de Caseros consecuentemente con sus honoríficos antecedentes hace la siguiente declaracion á la faz del mundo:

“No llevaremos la guerra de conquista á nuestros hermanos de Buenos Aires, les llevaremos la Paz, la libertad, la ley, la union, y el abrazo fraternal.”

Lo que importa decir vamos á complementar la grande obra de la organizacion Nacional, arrancando la desgraciada Provincia de Buenos Aires de las garras de su bárbaro opresor, para que libre de la vergonzosa humillacion en que se halla sumergida, entre, en el plen goce de sus derechos, á la sombra de la paz y de las garantías Constitucionales, ocupando el elevado puesto que le tienen reservado sus deudas hermanas.

Lo que importa decir vamos á garantizar la vida y la propiedad de nuestros hermanos, constantemente amenazados por los salvajes de la pampa.

Lo que importa decir vamos á salvar á esa hermosa porcion de patriotas, que sin mas causa que su ambicion de ver unida la gran familia Argentina, jimen en el fondo de un calabozo.

He ahí la guerra para la cual se prepara la Confederacion, si guerra sea lo puede llamar á la justicia Nacional, que levanta su brazo poderoso para hacer desaparecer de las márgenes del Plata á una turba de rebeldes, cuya politica durante seis años no ha sido otra que la de perturbar la paz de la República, conspirando constantemente contra su engrandecimiento.

He ahí la noble mision de que se halla revestido el Héroe de Caseros, y que se dispone llevar á cabo con la decidida cooperacion de todos los pueblos; mision noble, heroica, sublime!

Puede mirarse en este espejo el célebre plastron Juan C. Gomez, para que conozca que los Argentinos decididos como están á sacrificarse por la causa que sostienen, desprecian sus miserables patrias y el clamoreo desairado de todos los locos de que se compone el círculo esclavista que domina á Buenos Aires.

Por nuestra parte al terminar este artículo, cumplimos con un deber de Ciudadano Argentino felicitando muy cordialmente á S. E., el ilustre Gobernador de la Provincia, por la energia y la actividad que ha desplegado tan oportunamente; dirigiendo al mismo tiempo un bravo á todos los paladines de la integridad Nacional.

G.

“La Union Argentina” periódico de Corrientes.

EL NACIONAL.

Viernes 15 de Julio de 1859.

Buenos Aires.

En Buenos Aires andaba sabiendo de la sublevacion del vapor á la salida del “Rosario.”

Si el hecho afirmado por la Confederacion es exacto, que el “Buenos Aires” averinado por las baterías del Rosario, habia tenido que recalar en San Nicolas, se comprende que la noticia no hubiese llegado todavía. Es probable que esa noticia haya llegado á Buenos Aires por tierra. Mientras tanto nos hemos tomado el gusto de leer los diarios llegados que son el Nacional hasta el 9.

Desde la altura que ocupamos por la conciencia de nuestra causa y elementos, y en concimientos de los hechos, hemos podido contemplar, como pinta Lucrecio al filósofo mirando desde una roca á la compastad rugir bajo sus plantas y amenazando con la espuma de sus olas que impotentes se reventan.

Planes magníficos, proyectos decisivos, andaluzadas á diestro y á siniestro, afirmaciones de victoria, promesas de arrieteo á la bayoneta y llegar tambor batiente hasta Jujui; todo esto adornado con las consabidas imágenes de los degüellos del partido federal.

El Nacional del 6 lamenta el tiempo que se pierde en no atacar al Rosario. Pero ellos gobiernan, ellos nos pintan el entusiasmo de esa tropa; ellos nos revelan la grande inteligencia militar de su general Mitre. Ellos, que se dicen muy instruidos de lo que pasa por acá, anuncian la desbandada de la fuerza del General Urquiza que ha pasado el Paraná, afirman que con solo apa-

recer en el Rosario, la poblacion se sublevaria y nuestros militares correrian.

Después de tanta maravilla ¿que cosa mas natural que preguntar porque no lo hacen?—Solo 12 leguas los separan del Rosario y en dos meses esas legiones de incuntables escuadras, no han podido salvar esa distancia.—Incompreensible fenómeno!

Dice el Nacional de Buenos Aires.

“El partido federal desearia siempre situaciones como estas, en que se explota largamente, sin que ningun interés sacrificado se atreva á decir esta boca es mia, PORQUE DETRAS DEL SAQUEO ESTA EL DEGUELLO PARA LOS TRAIDORES A LA LEY FEDERAL, QUE SERAN TODOS LOS QUE NO SE POSTREN A LA ADORACION DEL CRIMEN” (Nacional de Buenos Aires 6 de Julio 1859).

Estas palabras que no son sino la continuacion de la misma tactica que durante siete años ha empleado la horda de pluma, hoy despues de lo acaecido con la sublevacion del vapor ex-general Pintos, y con la suerte que ha cabido á todos los prisioneros, reciben una iluminacion, que hace ver hasta el fondo, lo que ha sido y es este partido de la demagogia que tantos males ha causado y causa á la República.

Parece que la providencia se encargase por sí misma de tomar en sus manos la causa de la Confederacion, vindicándola de todas las calumnias por boca de sus mismos enemigos.

El General Urquiza que en medio de toda su carrera militar, en Entre-Ríos y Corrientes, en la Banda Oriental, en Santa Fé y Buenos Aires, que ha sido una carrera de victorias, puede invocar á todos los pueblos por donde han pasado sus ejércitos victoriosos, puede invocar á Buenos Aires mismo, si despues de la victoria de Caseros el saqueo y el degüello han sido la consecuencia de su triunfo.

Los calumniadores han terminado su carrera. Pero hemos querido tomar esas palabras del Nacional, para hacer resaltar mas el SAQUEO Y EL DEGUELLO de la oficialidad del Vapor ex-General Pintos.

La conducta que ha sido observada con los prisioneros, de la cual ha sido testigo todo un pueblo, no es un hecho nuevo, pero en presencia de las calumnias de la prensa demagógica, y mas que todo comparando la conducta que los demagogos han observado con los prisioneros del Talavera Mayor, Laguna de Cardoso, con la propaganda sangrienta de esa prensa, con sus amenazas continuas, la conducta del General Urquiza en este caso respecto á los hombres que han sido los primeros en invadir el territorio fluvial de la Confederacion, ha merecido los aplausos de la civilizacion, probando con hechos que la nobleza en la palabra y en los actos está de nuestra parte.

Ya habrá llegado á Buenos Aires la noticia, y las madres, hermanos y amigos de los prisioneros habrán sido tranquilizados respecto de su suerte. Nuestros lectores recordarán la noble manifestacion que hizo ayer en nuestro Diario el Sr. D. Constantino Jorge, que ya ha derramado su sangre, y quizás perdido la mano derecha. Falta tan solo que duden del testimonio de un valiente para poder sostener con desearo sus calumnias.

El Nacional hablando del fuego que hizo una batería del Rosario á la salida de los dos vapores; dice que las primeras balas han sido arrojadas por nosotros. Han de ser fieras á su hipocresia sanguinaria hasta el último momento.

Los pueblos de la Confederacion se pronuncian, y sin otro motivo el gobierno rebelde declara la guerra á la nacion y por boca del doctor Alsina á las instituciones que la Confederacion se ha dado, arrojando su espada hasta los Andes. Y dicen despues que hemos tirado los primeros tiros. ¡Tan hipócritas como malvados!

Aglomeran fuerzas empleando mil estorcionas, en el arroyo del Medio, anunciando una invasion al Rosario. ¡Y dicen ellos que hemos tirado los primeros tiros!—¡Tan baladrones como hipócritas!

Invaden el territorio fluvial de la Confederacion pasando por nuestros puertos pretendiendo cortar nuestras operaciones. ¡Y dicen ellos que hemos sido los primeros en hacer fuego!—¡Tan estúpidos como malvados!

Apresan sin declaracion de guerra, argumetos que pertenecen á la Confederacion; es decir ejercen actos de piratería, y dicen ellos que somos los primeros en hacer fuego.—¡Tan calumniadores como desleales!

Se apoderan de la isla de Martín García, neutralizada por tratados para casos de guerra, con el objeto de hacer inviolable la libertad de los ríos y de quitar á cualquiera de los partidos, la llave de la libertad fluvial; y ellos en sus labios han protestado lo mas santo, se atreven á decir que hemos rotado el fuego los primeros: Pero son ya muy conocidos.

La demagogia desarrolla todas las fases de la mentira. Pudo engañar á muchos por un tiempo, pero la luz brilla, y la causa nacional, es la causa de Buenos Aires y á quien vamos á libertar de los sanguinarios farzantes que la oprimen, ha disipado las tinieblas, y á sus divinos resplandores, el General Urquiza emprende la campaña de la fraternidad argentina.

FRANCISCO BILBAO.

Noticias de Europa.

Publicamos á continuación las noticias oficiales.

ciales que hemos recibido por el vapor “asuncion”.

Despacho de Napaleon.

Los siguientes partes telegráficos se recibieron en la oficina de Reuter, el sábado á la noche 21 del corriente.

París, Mayo 21.

El siguiente despacho del emperador á la emperatriz, se estampó ayer en la bolsa:—

“Alejandria, Mayo 21.—Un cuerpo de austríacos, fuerte de cerca de 15,000 hombres, atacó los puestos avanzados de los cuerpos bajo el mando del mariscal Baraguay d’Hilliers, pero fueron repelidos por la division del general Forrey, que se condujo admirablemente, y despojó la ciudad de Montebello del enemigo, despues de un obstinado combate de cuatro horas.

“La caballería piemontesa, mandada por el general Sottiaz, peleó con una energía extraordinaria.

“Se tomaron 200 prisioneros, incluido un coronel.

“La pérdida de los franceses asciende á 500 muertos y heridos.

“Los austríacos se están retirando desde ayer á la tarde.”

Boletín frances del encuentro en Montebello.

París, Mayo 22.—El *Moniteur* de esta mañana publica lo siguiente como un detalle completo del encuentro en Montebello.

Alejandria, Mayo 21.—De 500 á 600 franceses fueron muertos ó heridos. Entre los muertos está el general Beauront y el comandante Duchet; tres coroneles, Delesparte, De Bleendo y Dumairil. Los comandantes Lacroette y Fernac, fueron heridos. La pérdida del enemigo sube de dos mil hombres.

“El emperador habia ido á Voghera, á visitar á los hospitales, donde se habian llevado tanto los heridos franceses como los austríacos; recibiendo ambos la misma asistencia.

Despacho sardo.

Turin, Sábado 5 de las 9, 45 a. m. Los austríacos atacaron ayer á Montebello y Casteggio; rechazados con gran pérdida.

“La division francesa del general Forrey se condujo admirablemente, y nuestra caballería ha mostrado una grande energia.

“Los austríacos se retiran desde ayer.

Boletín oficial sardo.

Turin, Mayo 20.—12,000 austríacos avanzaron hoy sobre Stradella y Casteggio donde se habian hecho barricadas en las calles desde el miércoles, y tres ataques de poca importancia fueron rechazados.

“Dos fuertes columnas de nuestras tropas marcharon hoy al encuentro de los austríacos.

“Los prisioneros austríacos, han sido ya traídos á Voghera, pero todos los detalles del combate se aguardan aun.

“Se asegura que el Emperador de Austria llegó ayer á Milán, y que salió directamente para Pavía, acompañado del general Hess.

Boletines Austríacos.

Viena Mayo 22.—El 20 del corriente el General Stadion avanzó á su reconocimiento por una marcha forzada hacia Tegghina y Montebello, pero despues de un caloroso combate con una fuerza francesa superior en número, se retiró del otro lado del Pó.

Trieste, Mayo 20.—Noticias del cuartel general contradicen el rumor de haberse impuesto contribuciones en Vercelli, al contrario, observa, que ni la mas pequeña imposicion ha sido hecha.

Segunda derrota de los austríacos —Batalla en Vercelli.

Turin, Mayo 22.—Boletín oficial publicado hoy. El general Cialdini, deseando tomar posesion de la punta del puente de Vercelli, que une la margen izquierda del río, con el objeto de proteger la construccion de otro puente sobre el Sesia, avanzó en dos columnas, las que despues de haber pasado el río, debian juntarse en un mismo punto. La columna que cruzo cerca de Sesia, del lado inmediato á Albano, fué atacada por los austríacos con grandes fuerzas y sostuvo un fevóz conflicto en Villano. El enemigo fué derrotado, y nuestras tropas se establecieron en Borgo Vercelli. La otra columna cruzó el Sesia, cerca de Cappuccina Vecchi, y despues de sorprender dos compañías del enemigo, permaneció en el campo. Nuestras pérdidas son insignificantes, pero muy considerables la de los austríacos.

Rosario.

Con el vapor “Asuncion” hemos recibido cartas y periódicos de esta ciudad hasta el 13.

Habia tenido lugar en el Rosario el día doce del corriente un magnífico funeral que S. E. el Sr. Ministro del Interior en comision del Excmo. Gobierno Nacional, mandó hacer á la memoria del benemérito soldado Domingo Martínez.

He aquí la nota del Sr. Ministro al Brigadier Gefe de las Armas del Rosario, y el orden general.

ORDEN GENERAL.

Rosario, Julio 11 de 1859.

Art. 1.º La Comandancia General de Armas ha recibido la nota oficial que á continuacion se transcribe. “El Ministro del Interior en comision: “Al Sr. Comandante Militar de Armas Brigadier General D. Benjamín Virasoro—Rosario, 10 de Julio de 1859.—De la relacion del suceso ocurrido en el vapor Pinto, resulta que murió el soldado Domingo Martínez uno de los veinte y tres

leales y bravos soldados que honraron la bandera Nacional, capturando con singular heroísmo á la oficialidad del Pinto y al Gefe de la cuadrilla del Gobierno apócrifo de Buenos Aires.

“Esos buques sin bandera legal y caracterizada, agrediendo el territorio Nacional con aguas con el designio de inferir males sangrientos á las poblaciones litorales de la Confederacion, son y deben ser considerados como piratas. Los soldados Argentinos que se alzaron á bordo del Pinto y entregaron al dominio de la autoridad suprema el buque y oficiales, han cumplido con gloria un deber que tenían para con las banderas. La Patria y el digno magistrado dirige sus destinos sabrán premiar el heroísmo en la lealtad de esos bravos, pero la justicia Nacional debe un tributo al mártir de esa brillante jornada.

“Por lo tanto dispondo V. S. que se consagren á la memoria del benemérito soldado Domingo Martínez honores fúnebres extraordinarios, en forma que corresponda, y que estén en consonancia con la justicia Nacional y con los sentimientos recomendables de interés y gratitud manifiestados por la poblacion.—Dios guarde á V. S.—San Pedro de Derqui.”—En consecuencia el día de mañana á las diez se dará cumplimiento á lo dispuesto en S. E., celebrándose en la Iglesia Parroquial, oxequias fúnebres extraordinarias por el benemérito soldado difunto, á la que asistirán los sergentes de cada cuerpo de Guardias Nacionales y de Línea de la Guarnicion en sus lugares lo que llevará por veinte y cuatro horas, encañados por un sargento 1.º de los mas antiguos. Los honores los harán cincuenta hombres del cuerpo de cazadores de línea que formarán con bandera y tambor enlutado.

Art. 2.º Por el término de diez dias en todos los Cuerpos de la Guarnicion, en la lista de tarde, los sergentes 1ros. llamarán al valiente soldado Domingo Martínez y la compañía entera contestará: *Murió por la Patria.*

C. Virasoro

En el mismo diario encontramos la siguiente noticia con referencia al vapor “Buenos Aires.”—“Esta vaporcito, segun la relacion de una persona que lo ha visto, ha quedado en un estado de completo destrozo á consecuencia de los balazos que recibió al pasar por nuestras baterías.

“Las pérdidas que conocemos en su tripulacion son el vaqueano y dos individuos mas. Fuero bajados en San Nicolas, en donde murió el vaqueano á consecuencia de una herida de metralla.

“El comandante del Buenos Aires está preso con una barra de grillos en San Nicolas por culpa de no haber dado auxilio al Pinto.”

El 9 de Julio tuvo lugar una magnífica fiesta en conmemoracion del aniversario de la jura de la Independencia.

La concurrencia fué numerosa. Mas de 1600 infantes, y una batería de artillería formaron en la plaza, al mando del coronel Santa-Cruz.

En los salones del Casino habia sido preparado un abundante refresco y elocuentes brindis fueron pronunciados, siendo los mas notables los del Dr. Derqui, del Gefe Político, del Mariscal Santa-Cruz, del General Mansilla y del presbítero Marzota.

Noble Pensamiento del Sr. Cerutti

Es verdaderamente bello ver el amor q’ todos los súbditos Italianos, profesan á este caballero, ministro de S. M. el Rey de Cerdeña residente en esta capital. ¡Y cómo no! El Sr. Cerutti, no es el ministro de sus súbditos, es su padre. Allí donde hay un decaimiento que socorrer se le ve correr inmediatamente el primero, y así, por sus virtudes y patriotismo, se ha merecido el justo amor, que la poblacion Italiana de ambas repúblicas cisalpinas lo profesan.

El Sr. Cerutti acaba de tener un feliz pensamiento, que ha encontrado eco en la poblacion Italiana. Ha querido que cada hijo de la tierra del Dante y del Tasso, que vé hoy sus campos llenos de valientes soldados, abandonando sus familias, sus comodidades corriendo á llevar su contingente de sangre, para defender á su patria del poder extranjero, contribuya por su parte á tan noble fin. Y para esto ha abierto suscripciones para que cada uno vaya depositando su ofrenda, grande ó pequeña, debiendo remitir las sumas recoletadas con el nombre de los suscriptores al Gobierno Sardo para ser distribuidas á las familias que tengan que deplorar algunas víctimas de la libertad.

La poblacion Italiana del Paraná, no ha sido sorda al llamado de su Ministro.

Y cada día vé correr á casa del Sr. Ministro numerosos italianos, llevando con verdadero placer el socorro que envían á sus hermanos de Italia.

Felicitemos al Sr. Cerutti por tan noble pensamiento. Y tambien felicitamos á todos los hijos de Italia que han correspondido tan espontáneamente á su invitacion.

E. S. H.